



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

RESOLUCION No. CSJTOR22-96
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **EDIMER GUTIERREZ GUALTEROS** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgado Grado 06**, Código 262302, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 23 de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo -Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **EDIMER GUTIERREZ GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.055.951 de Bogotá D.C, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 07 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgado Grado 06**, así como la adición de la documentación el 28 de febrero del mismo año en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral de fecha 27 de abril de 2018, suscrita por la Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, la Doctora Diana Demera Olaya, donde hace constar que el señor Edimer Gutiérrez Gualteros, presentó sus servicios como Auxiliar Administrativo (código 4044-09) en el área de Gerencia Seccional del Tolima desde el 06 de febrero de 2014 hasta el 22 de enero de 2018. (Archivo Digital 09).
- Certificación Laboral de fecha 07 de febrero de 2020, suscrita por el Gerente Seccional del Tolima (e) del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el doctor Carlos Antonio Rojas Diaz, donde hace constar que el señor Edimer Gutiérrez Gualteros, suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el objeto de prestar los servicios para apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial en la seccional y sede asignada, con un periodo de duración desde el 26 de enero hasta el 30 de junio de 2018. (Archivo Digital 010).
- Certificación Laboral de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrita por el Coordinador Administrativo Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Doctor Carlos Orlando Rodríguez Godoy, donde hace constar que el señor Edimer Gutiérrez Gualteros, presentó sus servicios como Auxiliar Administrativo (código 4044 grado 11) con el propósito de realizar actividades de orden asistencial que apoye el desarrollo de funciones y responsabilidades de los niveles superiores, en la gestión administrativa de las oficinas o de las dependencias, desde el 16 de agosto de 2018. (Archivo Digital 012).
- Certificación Laboral de fecha 08 de febrero de 2022, suscrita por el Coordinador Administrativo Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Doctor Carlos Orlando Rodríguez Godoy, donde hace constar que el señor Edimer Gutiérrez Gualteros, presentó sus servicios como Auxiliar Administrativo (código 4044 grado 11) con el propósito de realizar actividades de orden asistencial que



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

apoye el desarrollo de funciones y responsabilidades de los niveles superiores, en la gestión administrativa de las oficinas o de las dependencias, desde el 16 de agosto de 2018 hasta el 08 febrero de 2022. (Archivo Digital 011)

Factor Capacitación

- Certificación de Formación de Trasmasivo S.A, por medio del cual indica que el señor Edimer Gutiérrez Gualteros, asistió y aprobó las etapas de formación de refuerzo año 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. (Archivo Digital 01, 02, 03, 04, 05 y 06)
- Aprobación del curso de acción de formación de Agricultura Ecológica: Fertilización, Suelos y Cultivos con una duración de 40 horas realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 27 de julio de 2016. (Archivo Digital 07)
- Aprobación del curso de acción de formación de Agricultura Ecológica: Fertilización, Suelos y Cultivos con una duración de 40 horas realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 15 de junio de 2016. (Archivo Digital 08)
- Constancia proferida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, por medio del cual indica que el señor Edimer Gutiérrez Gualteros, ha cursado tres (3) periodos académicos en el programa de AGRONOMIA, ofertado por la Escuela de Ciencias Agrícolas, pecuarias y del medio Ambiente – ECAPMA, de fecha 14 de abril de 2021. (Archivo Digital 013)
- Constancia del curso virtual de 20 horas de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción realizado con la Función Pública. (Archivo Digital 014)

Que el señor **EDIMER GUTIÉRREZ GUALTERO**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Judicial de Centro de Servicios y Juzgados Grado 06**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
5	80055951	GUTIERREZ GUALTERO EDIMER	262302	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	462,38	168,50	19,00	0,00	649,88

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto de la certificación de fecha 27 de abril de 2018, aportada por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por la Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 18 de enero de 2017 hasta el 22 de enero de 2018, como quiera que la certificación aportada al momento de la inscripción al concurso de mérito, se indicó que el concursante empezó a laborar desde 06 de febrero de 2014 al



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

17 de enero de 2017 y la presentada para la reclasificación indica su fecha de inicio desde el 06 de febrero de 2014 hasta el 22 de enero de 2018.

Ahora bien frente a la certificación Laboral de fecha 07 de febrero de 2020, suscrita por el Gerente Seccional del Tolima (e) del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, donde el señor Gutiérrez Gualteros, suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el objeto de prestar los servicios para apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial, la misma no se tendrá en cuenta como quiera que no tiene relación con el cargo.

Finalmente, frente a las certificaciones laborales de fecha 30 de diciembre de 2021 y 08 de febrero de 2022, suscrita por el Coordinador Administrativo Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, se tendrán en cuenta para la reclasificación las cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Instituto Colombiano Agropecuario ICA	18 de enero de 2017	22 de enero de 2018	364 días
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Tolima ICBF	18 de Agosto de 2018	02 de febrero de 2022	1,244 días
TOTAL			1,608 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{array}{r}
 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \qquad 20 \text{ PUNTOS} \\
 \\
 1.608 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \longrightarrow X \\
 \\
 X = \frac{1.608 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}} \\
 \\
 \mathbf{X = 89,33}
 \end{array}$$

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **89,33 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 89,33 puntos más por reclasificación, sin embargo esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si tenemos en cuenta los **19,00 que ya se le habían sido asignados en este factor + 89,33 putos = 108,33 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación

Una vez revisada las certificaciones y curso aportadas por el solicitante, se tiene lo siguiente:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Curso de Formación de Trasmasivo S.A - Etapas de formación refuerzos, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	No Relacionado con el Cargo	0.00
Curso de acción de formación de Agricultura Ecológica: Fertilización, Suelos y Cultivos con una duración de 40 horas realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	No Relacionado con el Cargo - esta certificación ya había sido aportada en los documentos de inscripción	0.00
curso de acción de formación de Agricultura Ecológica: Fertilización, Suelos y Cultivos con una duración de 40 horas realizado en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	No Relacionado con el Cargo - esta certificación ya había sido aportada en los documentos de inscripción	0.00
Constancia proferida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, por medio del cual indica que el señor Edimar Gutiérrez Gualteros, ha cursado tres (3) periodos académicos en el programa de AGRONOMIA	No Relacionado con el Cargo	0.00
Constancia del curso virtual de 20 horas de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción realizado con la Función Pública	No Relacionado con el Cargo – No supera las 40 horas	0.00
TOTAL		0.00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación no se tendrá en cuenta los documentos aportados para su reclasificación teniendo en cuenta que ninguno se relaciona con técnicas de oficina y/o sistemas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **EDIMER GUTIÉRREZ GUALTEROS**, Identificado con cedula No 80.055.951, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Asistente Judicial de Centro de Servicios y Juzgados, Grado 6**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
80055951	GUTIÉRREZ GUALTERO EDIMER	262302	Asistente Judicial de Centros de Servicios yJuzgados	6	462,38	168,50	100,00	0,00	730,88

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor EDIMER GUTIÉRREZ GUALTERO, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr